

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005213

Lima, 31 de mayo de 2024.

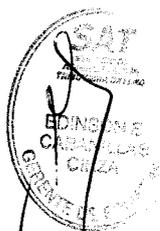
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;



Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, por otro lado, el numeral 50.3 del referido artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular, sujetándose a los límites máximos establecidos;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre



que el Presupuesto Institucional del año fiscal resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de balance;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005139, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Servicio de Administración Tributaria, para el presente año;

Que, con Informe N.º D000678-2024-SAT-APR, el Área Funcional de Presupuesto refiere que con Informe N.º D001118-2024-SAT-AFI, el Área de Tesorería del Área Funcional de Finanzas y Control de Riesgos ha remitido la Conciliación del Disponible Financiero del Saldo de Balance 2023, con corte al 21 de mayo de 2024, por S/ 54 668 648.30. Al respecto, señala que la incorporación de mayores fondos públicos como crédito suplementario en el presupuesto institucional de la entidad, se encuentra enmarcado en el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, establecidos en la disposición legal, vigente para el presente ejercicio fiscal, el mismo que asciende a S/ 911 917.00;

Que, asimismo, refiere que con Informe N.º D000178-2024-SAT-GAD, la Gerencia de Administración ha consolidado los requerimientos y necesidades remitidas por la Gerencia de Proyectos a través de la Gerencia Central de Innovación y Proyectos, en su rol de Líder de Gobierno y Transformación y en el marco de la implementación del Portafolio de Proyectos del Plan de Gobierno Digital 2024-2026, y ha solicitado la incorporación de recursos adicionales a través de saldo de balance, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, requiriendo se realice una incorporación por S/ 863 800.00, a fin de atender la habilitación presupuestaria para financiar los conceptos de gasto solicitados, a ser desarrollado durante los meses de junio a diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, al respecto, la Gerencia de Finanzas mediante el Informe N.º D000127-2024-SAT-GFN de fecha 28 de mayo de 2024, brinda opinión favorable a la solicitud señalada precedentemente, toda vez que se sustenta la necesidad de incorporación parcial del Saldo de Balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del ejercicio fiscal 2024, por S/ 863 800.00, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, a fin de atender la necesidad señalada por el área usuaria antes referida;

Que, a través del Informe N.º D000043-2024-SAT-GCA, del 28 de mayo de 2024, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en relación a lo señalado por la Gerencia de Finanzas en el informe citado precedentemente, solicita a la Jefatura la elaboración del proyecto de acto resolutivo que autorice la primera incorporación parcial del saldo de balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 2024, remitiendo para dicho fin los antecedentes y sustento pertinentes;



Que, en atención a lo solicitado, con Proveído N.º D000813-2024-SAT-JEF de fecha 30 de mayo de 2024, la Jefatura del SAT solicita la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 863 800.00), proveniente de los saldos de balance del año fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9	: Saldos de Balance	863,800
1.9.1	: Saldos de Balance	863,800
1.9.1.1	: Saldos de Balance	863,800
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	863,800
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	863,800
TOTAL INGRESOS		863,800
EGRESOS		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	863,800
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 Acciones Centrales	863,800
PRODUCTO	3999999 Sin Producto	863,800
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa	863,800
5. GASTOS CORRIENTES		707,800
5.2.3 Bienes y Servicios		707,800
6. GASTOS DE CAPITAL		156,000
6.2.6 Adquisición de Activos no Financieros		156,000
TOTAL GASTOS		863,800

Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, y de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

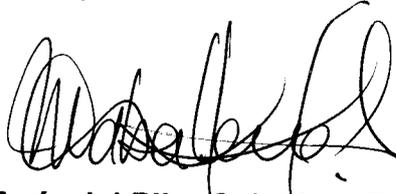
Artículo 4º.- De acuerdo con la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT



remitirá a la Dirección General de Presupuesto, copia de la presente resolución y de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

Artículo 5º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

